

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 08 de junio de 2023. Señor juez, le informo que la apoderada presentó escrito de forma oportuna, subsanando los requisitos exigidos en auto que antecede. Provea.

VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	0445
Radicado	05001 31 10 005 2023 00271 00
Proceso	JURISDICCION VOLUNTARIA
Solicitantes	SANDRA YANETH CORREA GONZÁLEZ y JADER ALFREDO GÓMEZ FLÓREZ.
Tema	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, MUTUO ACUERDO.
Subtema:	ADMITE DIVORCIO

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR

MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **SANDRA YANETH CORREA GONZÁLEZ y JADER ALFREDO GÓMEZ FLÓREZ.**

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura de la cesación de efectos civiles por divorcio, de mutuo acuerdo, del matrimonio civil que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO**, promovido por los señores **SANDRA YANETH CORREA GONZÁLEZ y JADER ALFREDO GÓMEZ FLÓREZ**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577- 10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: NOTIFICAR al Ministerio Público y al defensor de familia, correrle traslado por el término de tres días para que se pronuncie al respecto, conforme al contenido del artículo 87 y al artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes a la abogada **VIVIANA MARIA ARANGO BUILES**, con T. P. No 173.459 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

T6

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06fad0de6dda9568c64468b270d8d2facb23fd80405085d2a17e7e9950d109af**

Documento generado en 08/06/2023 01:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>